



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

02 MAR 2022

RECIBIDO

FIRMA: [Signature] HORA: 1:00 p

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencial N° 031-2022-GAF/ML

Lurín, 25 de febrero de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.

VISTOS:

El Memorándum N° 0171-2022-GPP/ML de fecha 22 febrero del 2022; de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 062-2022-SGP-GPP/ML de fecha 21 de febrero del 2022; de la Sub Gerencia de Presupuesto; y, el Memorándum N° 341-2022-GAF/ML de fecha 15 de febrero del 2022; de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 288-2022-SGAYSG-GAF/ML de fecha 10 de febrero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Informe N° 288-2022-SGAYSG-GAF/ML de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, informa que si resulta pertinente, indicar que la documentación citada corresponde a la Adquisición menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias-UIT, por lo que se encuentran inmersas dentro de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante decreto Legislativo N° 1444 (Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión), asimismo, ante el incumplimiento de estos procedimientos según la **Teoría del Beneficio de**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Prestaciones Ejecutadas por Terceros, es decir, el reconocimiento de las prestaciones en las cuales ha existido un vicio en la parte de los actos previos de la contratación, de lo expuesto, se ha el caso que una Entidad pudo haber adquirido bienes sin haber seguido los lineamientos y procedimientos establecidos para tales fines, no evidenciándose de la existencia de certificación presupuestal, órdenes de compra, o alguna otra documentación que formalice la citada adquisición, concluyendo que corresponde reconocer la deuda pendiente al Proveedor **ROJAS CHOTA MIKY TAYSON**, por el importe de S/. 4,100.00 (Cuatro Mil Cien y 00/100 soles), en la medida que se encuentra acreditada la ejecución del Bien con la conformidad emitida por parte del área usuaria a través de la correspondiente remisión de la Guía de Remisión, Factura y el Pedido de Comprobante de Salida- PECOSA;

Que, mediante el Informe N° 062-2022-SGP-GPP/ML de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por la Sub gerencia de Presupuesto, otorgo la disponibilidad presupuestal, correspondiente a la Orden de compra N° 0513, en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, para el pago de reconocimiento de deuda del periodo 2021, a favor del **Sr. ROJAS CHOTA MIKY TAYSON debidamente identificado con RUC N° 10703534223, por concepto de “ ADQUISICIÓN DE 100 SACOS DE COMPOST (ABONO ORGANICO) PARA EL PARQUE MUELLE DE LA ZONA B. DEL DISTRITO DE LURÍN”**.

Que, mediante el Memorándum N° 0171-2022-SGAYSG-GAF/ML de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite una opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas, para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. ROJAS CHOTA MIKY TAYSON debidamente identificado con RUC N° 10703534223, por concepto de “ ADQUISICIÓN DE 100 SACOS DE COMPOST (ABONO ORGANICO) PARA EL PARQUE MUELLE DE LA ZONA B. DEL DISTRITO DE LURÍN”, **el cual asciende a la suma total de S/. 4,100.00 soles;**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre– claro está– que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa, tal cual se indica en la conclusión 3.2 de la Opinión N° 199-2018/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, el subrayado es nuestro;

Sobre el particular, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual “nadie puede enriquecerse a expensas de otro”, que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 417-2021/ML y con las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC/ML, de fecha 18 de agosto del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la deuda del periodo 2021 a favor de la Sr. **CHOTA MIKY TAYSON** debidamente identificado con RUC N°10703534223, por concepto de **“ADQUISICIÓN DE 100 SACOS DE COMPOST (ABONO ORGÁNICO) PARA EL PARQUE MUELLE DE LA ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN, por la suma total de S/. 4,100.00 soles. (Cuatro Mil cien y 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER, al pago del monto ascendente a **S/. 4,100.00 soles. (Cuatro Mil Cuatrocientos catorce con 19/100 soles)** a favor del Sr. **ROJAS CHOTA MIKY TAYSON** debidamente identificado con RUC N° 10703534223, por concepto de **“ADQUISICIÓN DE 100 SACOS DE COMPOST (ABONO ORGÁNICO) PARA EL PARQUE MUELLE DE LA ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN”**

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto, y Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

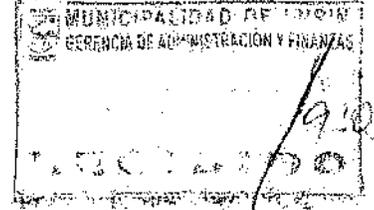
ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, al proveedor Sr. **ROJAS CHOTA MIKY TAYSON** debidamente identificada con RUC N° **10703534223**, en su domicilio legal Calle 3 Urb. Las Orquídeas II Mza. G Lote 3 Callao- Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES



Gerencia de Planificación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MEMORANDUM N°0171-2022-GPP/ML

A : Abog. **JUAN CARLOS MONTALVO BENITES**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Lic. **NORA CAROLINA FLORIANO SERNA**
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROVEEDOR ROJAS CHOTA MIKY TAYSON

- REF. :**
- a) INFORME N°062-2022-SGP-GPP/ML
 - b) MEMORANDUM N°341-2022-GAF/ML
 - c) INFORME N°288-2022-SGAYSG-GAF/ML
 - d) MEMORANDUM N°445-2021-GPP/ML
 - e) INFORME N°3299-2021-SGAYSG-GAF/ML
 - f) INFORME N°766-2021-GSPyGÁ/ML
 - g) PROVEIDO N°064-2022-GPP/ML
 - h) INFORME N°689-2021-SGMOPJ-GSPyGA /ML

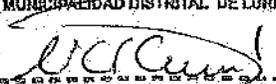
FECHA : LURIN, 22 DE FEBRERO DEL 2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez en atención a los documentos adjuntos de la referencia, conforme a lo solicitado a vuestra Subgerencia remito el INFORME N°062-2022-SGP-GPP/ML de la Subgerencia de Presupuesto, en donde solicitan la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON, por concepto de "ADQUISICION DE 100 SACOS DE COMPOST (ABONO ORGANICO) PARA EL PARQUE MUELLE DE LA ZONA B, DEL DISTRITO DE LURÍN"

En ese sentido, la Subgerencia de Presupuesto emite una opinión favorable respecto a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual asciende a la suma total de **S/. 4,100.00 soles.**

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



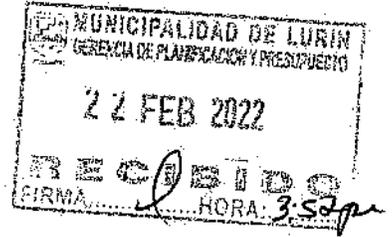
LIC. NORA CAROLINA FLORIANO SERNA
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ROV N° 2316
GERENCIA / SUB GERENCIA
ACCIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN
Gerencia de Planificación y Presupuesto - Subgerencia de Presupuesto
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N°062-2022- SGP-GPP/ML



A : Lic. NORA CAROLINA FLORIANO SERNA
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DE : Lic. ELIZABETH RAMOS VÁSQUEZ
SUBGERENTE DE PRESUPUESTO.

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROVEEDOR ROJAS CHOTA MIKY TAYSON

REFERENCIA : a) INFORME N°288-2022-SGAYSG-GAF/ML
b) MEMORÁNDUM N°341-2022-GAF-ML
c) PROVEIDO N°064-2022- GPP/ML

FECHA : LURÍN, 21 DE FEBRERO DE 2022.

Mediante el presente la saludo cordialmente, y a la vez, en mérito al documento de la referencia a) la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de acuerdo a sus competencias procedió a efectuar la rebaja de los compromisos mensuales y anuales en Registro SIAF N°14081, del proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON, por el concepto de la "ADQUISICIÓN DE 100 SACOS DE COMPOST (ABONO ORGÁNICO) PARA EL PARQUE MUELLE DE LA ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN".

Asimismo, solicita reconocer la deuda pendiente de pago de acuerdo al párrafo precedente descrito a favor del proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON, por el importe de S/ 4,100.00 (Cuatro mil cien con 00/100 Soles), en la medida que se encuentra acreditada la ejecución del Bien con la conformidad emitida por parte del área usuaria a través de la correspondiente remisión de la Guía de Remisión, Factura y el Pedido de Comprobante de Salida-PECOSA.

En ese sentido, con documento de referencia b) MEMORÁNDUM N°341-2022-GAF-ML, de fecha 15 de febrero del presente ejercicio fiscal 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Disponibilidad Presupuestal, para el pago del reconocimiento de deuda del periodo 2021, a favor del proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON, por el importe de S/ 4,100.00 (Cuatro mil cien con 00/100 Soles)

Que, con PROVEIDO N°064-2022-GPP/ML de la referencia c), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, deriva dicho expediente a la Subgerencia de Presupuesto, solicitando su atención respecto a la Disponibilidad Presupuestal según lo querido.

Cabe precisar que, el artículo 37°, numeral 37.1 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto "Los Gastos comprometidos y no devengado al 31 de diciembre de año fiscal puedan afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de los registros presupuestarios afectado a la citada fecha..."

Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto, luego de la revisión de los reportes del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), del ejercicio fiscal 2022 aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°088-2021/ML de fecha 28 de diciembre del 2021, y evaluado los saldos disponibles en la Especifica Detallada 2.3 1 5. 2.1 – AGROPECUARIO, GAMADERO Y DE JARDINERIA, se verifica que se cuenta Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 4,100.00 Soles, para dar atención al Reconocimiento de Deuda; conforme a lo Solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Dado ello, este Despacho otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, por el Rubro 08 - Impuestos Municipales, para el pago de reconocimiento de deuda del periodo 2021, a favor del proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON, por concepto de "ADQUISICIÓN DE 100 SACOS DE COMPOST (ABONO ORGÁNICO) PARA EL PARQUE MUELLE DE LA ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN"

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Elizabeth Ramos Vásquez
Lic. ELIZABETH RAMOS VÁSQUEZ

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MEMORANDUM N°341-2022-GAF-MDL

A : LIC. NORA CAROLINA FLORIANO SERNA
Gerente de Planificación y Presupuesto

DE : ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Solicito disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de
deuda del proveedor ROJAS.CHOTA MIKY TAYSON

REFERENCIA : a) Informe N°288-2022-SGAYSG-GAF-MDL
b) O/C 513 SIAF 14081

FECHA : Lurin, 15 de febrero del 2022

#156-2022
MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
18 FEB 2022
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:10am

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención al documento a) de la referencia, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, procedió de acuerdo a sus competencias a rebajar los compromisos mensuales y anuales en el registro SIAF 14081 del proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON, por la adquisición de 100 sacos Compost abono orgánico por 40 kg c/u, solicitado por la Subgerencia de Mantenimiento, Ornato, parques y jardines, con el RUBRO 08, Especifica 2.3.15. 21.

En tal sentido, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente solicito a su despacho disponibilidad presupuestal a favor del proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON, a fin de proseguir con el respectivo reconocimiento de deuda, por el monto de S/ 4,100.00. soles.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

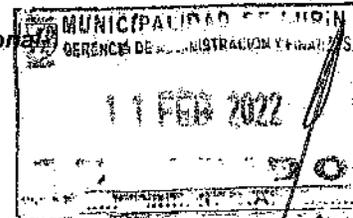


2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° 288 - 2022-SGAYSG-GAF/ML

A : ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : SR. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

REF : RECONOCIMIENTO DE DEUDA
a) ORDEN DE COMPRA N° 0513-2021

FECHA : Lurín, 10 de febrero del 2022

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento a) de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante Informe N°0689-2021-SGMOPJ-GSPyGA/ML, la Sub Gerencia de Mantenimiento, Ornato, Parques y Jardines, remite requerimiento de la Adquisición de COMPOST (ABONO ORGANICO) a la Gerencia de Administración y Finanzas para el Parque El Muelle de la Zona "B" del Distrito de Lurín.
- 1.2 Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, mediante Informe N°3299-2021-SGASG-GAF/ML, la Sub Gerencia de abastecimiento y Servicios Generales solicita la Certificación Presupuestal de la Adquisición de 100 sacos de Compost (Abono Orgánico) a la Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- 1.3 Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento Estratégico mediante Nota N°1646 emite certificación Presupuestal por el importe de S/ 4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles).
- 1.4 Que, con fecha 21 de diciembre del 2021, la Municipalidad de Lurín suscriben la Orden de Compra N°14081 con el proveedor **Rojas Chota Miky Tayson** con RUC N°10703534223, por la adquisición de 100 saco x 40 kg. Cada uno de Compost (Abono Orgánico), para el Parque Muelle de la Zona "B" del Distrito de Lurín, con SIAF N°14081.
- 1.5 Que, con fecha 22 de diciembre del 2021, mediante Pedido de Comprobante de Salida-PECOSA N° 302-2021, del Área del Almacén Central de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la conformidad del ingreso del bien a la Sub Gerencia de Mantenimiento Ornato Parques y Jardines.
- 1.6 Que, con fecha 22 de diciembre del 2021, mediante Pedido de Comprobante de Salida-PECOSA N° 302-2021, la Sub Gerencia de Mantenimiento, Ornato Parques y Jardines otorga la conformidad de la Adquisición de los 100 sacos de Compost (Abono Orgánico).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

- 1.7 *Que, con fecha 22 de diciembre del 2021, el Proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON emite Guía de Remisión Electrónica EG01-54, por la Adquisición de 100 sacos x 40 Kg-cada saco.*
- 1.8 *Que, con fecha 22 de diciembre del 2021, el Proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON emite factura electrónica N°E001-67 por el importe de S/ 4,100.00 (Cuatro Mil Cien y 00/100 Soles).*
- 1.9 *Que, para el caso particular, se comprueba que la citada Adquisición ha sido realizado en el plazo previsto, por parte del área usuaria, por lo que correspondería efectuar el reconocimiento de pago, ya que ha existido un beneficio por parte de la Entidad, configurándose un enriquecimiento sin causa, el cual se encuentra normado en el artículo 1954 del Decreto Legislativo N° 295 (Código Civil) el cual establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo" debiéndose para ello evitar que el perjudicado reclame la citada prestación a través de una indemnización en la vía jurisdiccional que a la larga generaría un gasto adicional innecesario.*
- 1.10 *De esta manera, la acción de enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye un "Mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro, el primero, será el actor o sujeto tutelado y el segundo, el demandado o sujeto responsable", por lo que, a fin de evitar futuras acciones legales contra la Municipalidad de Lurín por parte del accionante y existiendo elementos suficientes, es recomendable proceder al reconocimiento de deuda.*

II. BASE LEGAL

- 2.1 *Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.*
- 2.2 *Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado".*
- 2.3 *Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.*
- 2.4 *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

III. ANÁLISIS

- 3.1 *Resulta pertinente, para el caso particular, indicar que la documentación citada en el rubro de antecedentes, corresponde a la Adquisición menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias - UIT, por lo cual, se encuentran inmersas dentro de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante decreto Legislativo N° 1444(Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión).*
- 3.2 *El procedimiento de reconocimiento de deuda, es un concepto que conlleva a la obligación que tiene la Entidad de cumplir con pagar a un tercero por una prestación, de acuerdo a las obligaciones generadas por las partes. La Ley de Contrataciones del Estado, establece mecanismos y procedimientos que toda Entidad deberá de realizar a*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

fin de validar un acuerdo de voluntades, que pueden darse a través de los contratos y/u órdenes de compra/servicios, esto es siempre que se hayan observado los procedimientos señalados.

- 3.3 *Ante el incumplimiento de estos procedimientos, según la Teoría del Beneficio de Prestaciones Ejecutadas por Terceros que no han guardado las formalidades del caso, es decir, el reconocimiento de las prestaciones en las cuales ha existido un vicio en la parte de los actos previos de la contratación; de lo expuesto, se da el caso que una Entidad pudo haber adquirido bienes sin haber seguido los lineamientos y procedimientos establecidos para tales fines, no evidenciándose la existencia de certificación presupuestal, órdenes de compra, o alguna otra documentación que formalice la citada adquisición.*
- 3.4 *En muchos de los casos estas prestaciones no cuentan con la conformidad de la adquisición de los bienes y/o servicios, sin embargo, se comprueba que la prestación ha sido recibida y atendida en su oportunidad por parte del área usuaria, por lo que correspondería efectuar el reconocimiento de pago, ya que ha existido un beneficio por parte de la Entidad, configurándose un enriquecimiento sin causa, debiéndose para ello evitar que el perjudicado reclame la citada prestación a través de una indemnización en la vía jurisdiccional que a la larga generaría un gasto adicional innecesario.*
- 3.5 *El Proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON, presenta comprobantes de pago que se encuentran pendiente por cobrar, factura asignada en el numeral 1.8 del presente informe, por el importe de S/ 4,100.00 (Cuatro Mil Cien y 00/100 Soles), para que se realice la cancelación en el presente año fiscal, en base a los medios probatorios que obran en el expediente.*

ORDEN DE COMPRA	CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO CCP	FORMATO DE CONFORMIDAD (GUIA DE REMISION)	FACTURA	IMPORTE SOLES
O/C. 0513-2021	000001646	FORMATO DE GUIA DE REMISION ELECTRONICA EG01-54	FACTURA ELECTRONICA E001-67	4,100.00
			TOTAL	S/ 4,100.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

3.6 De acuerdo a la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el registro N°14081 se evidencia que del importe total comprometido por S/ 4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles), no figura ningún abono y se encuentra en la fase de anulación.

3.7

Registro SIAF 2021

Expediente: 0000014081 Entidad: 301268 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
 Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PUBLICO

Tipo Operación: N GASTO ADQUISICION Exp Encargo: Sequencia Fase: 0001 Licitación A1
 Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Pro. Sel: 16 ADJUDICACION SIM
 Fase Contractual: 0002 Anulación A1
 Area: 0000 MUNICIPALIDAD DISTRITAL D Datos del Contrato:

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Boo	Cia	Moneda	Tipo Cambio	Monte/Inicial	Estado
M	S	0000001646-0002	031	513	21/12/2021	15-06				S/	1.00000000000000	4100.00	A

Ciclo: G Gasto Fase: C Compromiso Tipo Gro: Nota: ADQUISICION DE COMPR Saldo MN: 0.00 Monte Actual: 0.00

Documento A	Proveedor	Entidad	Conv	Tipo	M Pago	Cia	Cia
031	10703634223		5	09	100	E	11

Clasificador	Descripción	Monte	Meta	Cadena Programática	Monte
2.3.1.5.21	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARD	4100.00		0048 00 023 0000 9350 0033817 0090125	4100.00

Saldo de Presupuesto	Compromiso	Presupuesto	Modif. Pend.	Compromiso	Saldo
06-23-15-21-0049	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN
 Prod./Proy: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
 Act/Obras: AMBIENTE
 Función: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
 División Func: CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES
 Grupo Func: MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES
 Meta: 0001500 MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES

Proveedor: ROJAS CHOTA MIKY TAYSON

3.8 Efectuada la precisión anterior, debe indicarse que si una empresa, en el presente caso LA MUNICIPALIDAD, adquirió un determinado Bien por parte de un proveedor, este tendría el derecho a exigir que la Municipalidad le reconozca el precio del bien y/o prestación de servicios realizados, aun cuando este cumplió con la finalidad y su propósito dentro de la observancias de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; pues el Código Civil en su artículo 1954 establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo".

3.9 Queda manifiesto, a través de los documentos signados en el numeral 3.5 de la presente, la Adquisición consignado en la orden de compra materia de la presente, motivo por lo que, de ser aprobado su pago, corresponde cursar un informe a la Oficina de Planeamiento Estratégico a fin de la disponibilidad presupuestal y la emisión del informe legal, en el supuesto se determine la pertinencia del pago a favor del Proveedor ROJAS CHOTA MIKY TAYSON.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, (salvo mejor parecer) concluye lo siguiente:

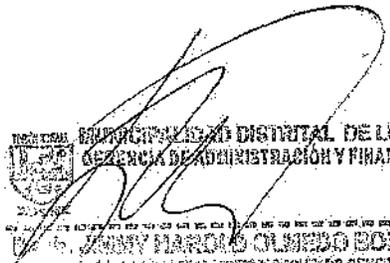
- 4.1 Por lo expuesto, corresponde reconocer la deuda pendiente al Proveedor **ROJAS CHOTA MIKY TAYSON**, por el importe de S/4,100.00 (Cuatro Mil Cien y 00/100 Soles), en la medida que se encuentra acreditada la ejecución del Bien con la conformidad emitida por parte del área usuaria a través de la correspondiente remisión de la Guía de Remisión, Factura y el Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 En consecuencia, se remite el presente informe a su despacho, para su revisión y evaluación correspondiente y de ser procedente, toda vez que existe la acreditación del bien recepcionado por el área usuaria, así como también realizar la consulta de recursos disponibles para la atención del mismo ante la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Sin otro particular.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JHONY MARCO OLIVERO BORJA
 SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROV N° 1596
GERENCIA / SUB GERENCIA
ACCIÓN:

JHOB/oaag
C.C. Archivo